EUDS Mi Universidad

Súper Nota

Nombre del Alumno: Alexa Gabriela Rodríguez Galindo

Nombre del tema: Las obligaciones

Parcial: 3ª unidad

Nombre de la Materia: Principios Jurídicos

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategia de negocios

Cuatrimestre: 3^a

"LAS OBLIGACIONES"

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

Son fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen ala obligación.

Solo pueden quedar obligados cuando ocurren los supuestos de hechos previstos en la ley, y son estos mismos ordenamientos jurídicos los que indican cuales serán las fuentes de las obligaciones.



DBLIGACIONES SON:



EL

Produce obligaciones porque tanto el acreedor como el deudor han manifestado su voluntad de contratar.

EL PA60 DE LO INDEBIDO

Este se presenta cuando una persona (deudor) paga a quien no es su acreedor. La ley obliga a aquel que ha recibido el pago tiene la obligación de repetirlo.



LA GESTIÓN DE NEGOCIOS

Consiste en la obligación que adquiere aquel que sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos, de continuar la gestión comenzada y de llevarla a término hasta que el dueño se halle en estado de proveer a sí mismo a ellas

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

se dan ciertos supuestos en donde todo aquel que se enriquece sin justa causa a expensas de otro, está obligado a indemnizar dentro de los límites de su propio enriquecimiento, de todo lo que aquel se hubiese empobrecido



EL PA60 O INCUMPLIMIENTO

El tiempo no tiene efecto sobre la existencia de la obligación, pero ésta crea una relación excepcional, que está naturalmente destinada a desaparecer cuando el deudor ejecute la prestación que es objeto de su deuda, sólo entonces es cuando el acreedor obtiene de la obligación la ventaja que tuvo en vista al ser formada, y el deudor recobra su independencia



POR LO TANTO, ÚNICAMENTE ES VÁLIDO SI TIENE POR OBJETO LA COSA DEBIDA, TODA ENTERA. DE ESTE PRINCIPIO RESULTAN LAS CONSECUENCIAS SIGUIENTES:

1R0



1ro. El acreedor no puede ser compelido a recibir otra cosa distinta de lo que se le debe. Pero queda dueño de aceptar la prestación que le ofrece el deudor en vez de la que constituye el objeto de la obligación.

2R0

Este se presenta cuando una persona (deudor) paga a quien no es su acreedor. La ley obliga a aquel que ha recibido el pago tiene la obligación de repetirlo.



LA MORA

Es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza o mayor, o sea, por motivos fundados, y avisa de ello a su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso.

EL INCUMPLIMIENTO.

Cuando se trata de incumplimiento de las obligaciones se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria, es decir, no ha pagado. La relación jurídica que existe por la obligación, está dirigida a la satisfacción del sujeto.



BIBLIOGRAFÍA

COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS INTERNACIONALES:
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RELATIVOS A
REFUGIADOS Y DERECHOS HUMANOS.
MICHEL MOUSSALLI. 1992. SISTEMAS
JURIDICOS CONTEMPORANEOS. JOSE
HUMBERTO ZARATE, PONCIANO Y ALMA,
1997. SOBRE LOS PRINCIPIOS JURIDICOS.
DELGADO BARRIO, JAVIER. 1998